



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00612-00

Naturaleza del proceso: garantía mobiliaria

Decisión: aclaración artículo 285 del CGP

Visto el auto que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que en el proveído de fecha (26) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se decretó la aprehensión solicitada, por error involuntario que do mal el nombre del demandado, con base en la facultad conferida por el artículo 285 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Aclarar el proveído de fecha (26) de octubre de dos mil veinte (2020), en el sentido de entenderse que el nombre correcto del demandado es OMAR CASTRO ARDILA, y no como allí se indicó.

En lo demás se mantendrá incólume.

NOTIFIQUESE,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA